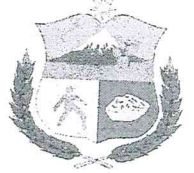




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



**CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 009 -2017-GR.APURIMAC/GR**



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 324412, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC



Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para el Cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 324412, que celebran de una parte:

El **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, identificado con RUC N° 20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107 de la Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor **WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**, identificado con DNI N° 31479445, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y por otra parte;

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS**, identificado con RUC N° 20199906306, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 202, Plaza de Armas de San Jerónimo, debidamente representado por el Alcalde Ing. **HENRY PALOMINO RINCÓN**, identificado con DNI N° 31188314, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

Quiénes, mediante el presente convenio, acuerdan en los términos y condiciones que a continuación se detalla:



### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.-

El presente convenio se encuentra regulado por el siguiente marco normativo:

- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- D.S N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regula la ejecución orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.-

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



habitantes de Apurímac, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.

- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

- 3.1. Mediante **Resolución de Alcaldía N° 141-2017-AL-MDSJ de fecha 12/06/2017**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" CODIGO SNIP 324412, por el monto de S/. 4'813,361.61 soles. En adelante **EL PROYECTO**.
- 3.2. Mediante **Acuerdo de Concejo N° 50-2017-CM – SAN JERÓNIMO de fecha 20/06/2017**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobó la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, para el financiamiento de la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", autorizando al Ing. Henry Palomino Rincón, para que en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, pueda suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como la suscripción de adendas que sean necesarias.
- 3.3. Mediante **Acuerdo del Consejo Regional N° 017-2017-GR-APURIMAC/CR de fecha 28/06/17**, el Consejo Regional del Gobierno de Apurímac, aprobó la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Andahuaylas – Apurímac, hasta por la suma de S/. 2'406,680.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 80/100 SOLES) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", autorizando al Gobernador Regional de Apurímac la suscripción del Convenio respectivo para la ejecución del proyecto mencionado.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto, la transferencia financiera por parte del GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD, para el COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" CODIGO SNIP 324412, por el monto de S/. 2'406,680.80 soles (Dos millones cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta con 80/100 soles), monto que será transferido de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución Presupuestal	Mes de transferencia	Monto S/.
2017	Junio	S/. 500,000.00
2018	Enero	S/. 1'906,680.81
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 2'406,680.80</b>

### CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

- 5.1. El monto de la transferencia de recursos que **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará en el año fiscal 2016 y 2017, para el cofinanciamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de S/. 2'406,680.80 soles (Dos millones cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta con 80/100 soles), con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 y 2018 según corresponda.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



5.2. Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

5.3. **EL GOBIERNO REGIONAL**, no atenderá mayores transferencias financieras que las previstas en cada año fiscal, siendo de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** llevar las acciones de su competencia para la ejecución de **EL PROYECTO**.



5.4. En ningún caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** incrementará el importe señalado en la cláusula cuarta - Objeto del convenio (S/. 2'406,680.80 soles). En los casos en que se presenten modificaciones al proyecto, adicionales de obra, y demás costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de la ejecución del proyecto, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

#### 6.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

a) **EL GOBIERNO REGIONAL** procederá con la transferencia financiera con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Región Apurímac - Sede Central del pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, por la suma de **S/. 2'406,680.80 soles**, entre el ejercicio presupuestal 2017 y 2018, conforme al detalle siguiente:

CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO FISCAL	MONTO DE FINANCIAMIENTO
324412	"Creación de los Servicios del Mercado de Abastos en la Localidad y Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac"	2017	S/. 500,000.00
		2018	S/. 1'906,680.81
		<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2'406,680.80</b>



b) **EL GOBIERNO REGIONAL**, realizará el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, con el propósito de que se cumpla con las metas y objetivos del Convenio y **EL PROYECTO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

c) **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, en caso advierta el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **LA MUNICIPALIDAD** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, comunicará al Consejo Regional de Apurímac; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y; a la Contraloría General de la República, para que en el marco de su competencia realicen los mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, hasta que **LA MUNICIPALIDAD** adopte las medidas correctivas correspondientes y/o cumpla las recomendaciones emitidas.

d) **EL GOBIERNO REGIONAL**, comunicará a la Gerencia General Regional; Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional; Procuraduría Pública Regional, cuando se detecte el incumplimiento del convenio o, se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



## 6.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO:

- a) **LA MUNICIPALIDAD**, incorporará en su Presupuesto Institucional correspondiente (Año 2017 – 2018), los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.
- b) **LA MUNICIPALIDAD**, remitirá **AL GOBIERNO REGIONAL** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha publicación de la resolución de incorporación.
- c) **LA MUNICIPALIDAD**, utilizará los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como el destinarlos en custodia bajo cualquier otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- d) **LA MUNICIPALIDAD**, utilizará el monto económico de la transferencia financiera exclusivamente para la correcta ejecución del Proyecto Cód. SNIP N° 324412. De acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Componente	Monto
1	Estructuras	S/. 500,000.00
2	Arquitectura	S/. 1,628,906.18
3	Obras Exteriores	S/. 277,774.63
<b>Monto Total S/. :</b>		<b>S/. 2'406,680.80</b>

- e) El CARTEL DE OBRA, que se instale en la zona de ejecución de EL PROYECTO deberá contener el distintivo: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Transferencia Financiera: S/. 2'406,680.80 soles.

**LA MUNICIPALIDAD**, ejecutará EL PROYECTO en el plazo establecido en el expediente técnico aprobado, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución física y financiera.

- g) **LA MUNICIPALIDAD**, ejecutará el Proyecto de Inversión Pública Cód. SNIP N° 324412 de acuerdo a la normativa vigente, que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución de contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal de quién resulte responsable (Personal y funcionarios de la Municipalidad).

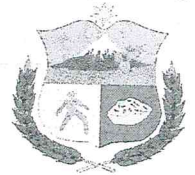
**LA MUNICIPALIDAD**, presentará **AL GOBIERNO REGIONAL** informes semestrales respecto del avance físico y financiero, de la ejecución y supervisión de EL PROYECTO, de acuerdo a los cronogramas de ejecución física y financiera. En ningún caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá eximirse de presentar los informes semestrales, bajo responsabilidad.

- i) **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la instancia administrativa competente, registrará en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con la ejecución de EL PROYECTO.
- j) **LA MUNICIPALIDAD**, cumplirá los procedimientos de los sistemas administrativos, con la finalidad de garantizar la eficacia y calidad de la ejecución del proyecto de inversión pública - Cód. SNIP N° 324412.
- k) En virtud de la transferencia de los recursos efectuados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** copia certificada de la liquidación final aprobada de la ejecución de EL PROYECTO.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



- l) **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde quién suscribe el presente convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más los intereses legales de acuerdo a ley.

### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.-



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar como sus representantes a:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : Gerente Regional de Infraestructura.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** : Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.-

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la liquidación del proyecto, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.-

9.1. El presente convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, que formará parte integrante del mismo.

9.2. Cualquier modificación del convenio, no demandará recursos adicionales por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN.-

Las partes evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN.-

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- 11.2. Por voluntad de una de las partes, efectuado mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- 11.3. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio de mantenerse el incumplimiento.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



009

- 11.4. Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este convenio.
- 11.5. Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de EL PROYECTO.

En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en los numerales precedentes, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

La resolución del convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra los que resulten responsables.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES.-

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan como sus domicilios para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios.

Cualquier variación domiciliaria, deberá realizarse mediante adenda correspondiente.



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.-

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Por lo que, las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Abancay a los 28 días del mes de junio del año 2017.



*Wilber Fernando Venegas Torres*

**Wilber Fernando Venegas Torres**  
**Gobernador Regional**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



*Ing. Henry Palomino Rincón*

**Ing. Henry Palomino Rincón**  
**Alcalde Distrital**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**